

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

12000

Doctora  
**ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE**  
Alcaldesa Local de Fontibón  
Ciudad

Ref.: Remisión informe Final Visita Fiscal 2014.

Respetada Señora Alcaldesa:

En cumplimiento de la Visita Fiscal practicada al fondo de desarrollo local que usted representa, me permito enviar el informe final, acorde con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 055 de 2013.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 003 de 2014, numeral 08, parágrafo 02, se presentará el plan de mejoramiento de los hallazgos planteados, únicamente a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dentro de los ocho (08) días hábiles contados a partir del radicado de la presente.

Atentamente,

  
**GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE**  
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Anexo: Si \_X\_ Folios útiles (07)

Proyectó y Revisó: Dr. Alberto Cristóbal Martínez Blanco, Subdirector Gestión Local  
Elaboró: Diana Carolina Chavez Garcia.

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

INFORME VISITA FISCAL

GERENCIA LOCAL DE FONTIBON  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON – FDLF

VIGENCIA: 2014

Elaboró: Daniel Arturo Garay Romero  
José Belisario Cañón Pérez  
Janeth Patricia Velásquez Rey  
Juan Carlos Moreno Veloza

Aprobó: Gabriel Alejandro Guzmán Useche  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Junio de 2014

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS .....	5
3. ANEXO MODELO "CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS)" .....	7

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Bogotá, D.C.

Doctora  
ANDREA ESHER CASTRO LATORRE  
Alcaldesa Local Fontibón Entidad  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con el fin de evaluar el contrato de obra pública No. 173 de 2013, suscrito entre el FDL de Fontibón y el Consorcio Malla Vial de Fontibón.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal ó auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

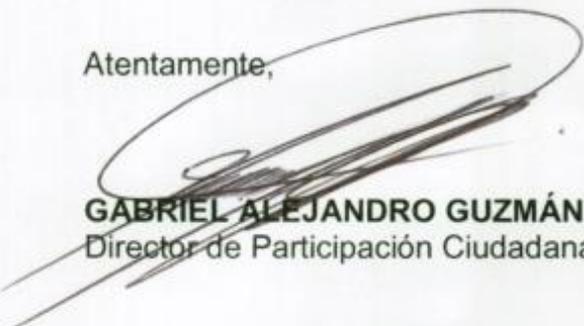
La auditoría incluyó el examen, las evidencias y documentos que soportan el contrato auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la celebración del otro-si dentro del contrato 173 de 2013, mediante el cual se adiciono el contrato en la suma de \$1.224.844.481 y prórroga del plazo de ejecución en 4 meses, se realizo contrariando los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, contemplados en la ley 80 de 1993. De acuerdo con lo anterior NO CUMPLE con los principios evaluados

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**

Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

La Contraloría de Bogotá D.C. analizo el contrato de obra pública No. 173 de 2013 suscrito entre el FDL de Fontibón y el Consorcio Malla Vial de Fontibón, por valor de \$6.745.697.600, el cual fue adicionado en un porcentaje igual al 18.16% en valor de \$1.224.844.481.00, para un total de \$7.970.542.081.

Contrato de Obra No.	173 de 2013
Contratista	Consorcio Malla Vial Fontibón
Nit No.	900683408-6
Representante Legal	Carmelo Joaquín Rosales Amell
Fecha Suscripción	Diciembre 16 de 2013
Objeto	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, el diagnostico, mantenimiento, construcción y rehabilitación de la malla vial en la localidad de Fontibón. Folio 1018 carpeta 6
Valor del contrato o convenio	\$6.745.697.600
Plazo pactado	Doce (12) meses.
Adiciones	Otro si No. 1 del 31 de diciembre de 2013 por valor de \$1.224.844.481 y prórroga del plazo de ejecución en 4 meses, siendo un total de 16 meses.
Acta de Inicio	Del 10 de enero de 2014

De la revisión efectuada por la Contraloría se puede evidenciar que la el Fondo de Desarrollo Local estructuró la Licitación Pública FDLF – LP-024-2013, la que fue adjudicada al proponente Consorcio Malla Vial Fontibón mediante la Resolución 92 de 16 de diciembre de 2013 folio 1014-1016, consecuencia de lo cual se suscribió el contrato de obra pública 173 de 2013.

De igual forma se encontró que el 31 de diciembre del mismo año, el FDL adicionó el mencionado contrato 173 de 2013 en \$1.224.844.481, sin que se hubiera iniciado la ejecución del mismo, hecho que ocurrió el 10 de enero de 2014.

Para este Organismo de Control el procedimiento adoptado por la administración no se realizó teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Es necesario anotar que en el momento en el cual se realizó la adición (mediante otrosí – se debió elaborar un contrato adicional), aun no se había realizado el diagnostico contemplado en el objeto contractual, demostrando lo anterior la falta de planeación y vulnerando con la celebración del otro-si los principios de transparencia y selección objetiva contemplados en la ley 80 de 1993.

#### 2.1. Hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria:

La celebración del otro-si, por parte del FDLF, sin haber celebrado el acta de inicio y sin haber realizado el diagnostico establecido en el objeto contractual, demuestra la falta de planeación por parte del FDLF, conllevando esta situación a la violación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, contemplados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. La anterior situación transgrede la ley 734 de 2002.

### 3. ANEXO MODELO "CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS)"

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (\$)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVAS	1	N.A	2.1
2. DISCIPLINARIAS	1	N.A	2.1
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	0	0	
_ Contratación - Obra Pública	0	0	
_ Contratación -	0	0	
_ Prestación de Servicio Contratación -	0	0	
_ Suministros	0	0	